

Señora juez, informo que por reparto fue asignada al despacho la acción de tutela # 080013105007220024100 presentada por LUIS MIGUEL SIERRA DÍAZ contra el COMANDO DE PERSONAL EJERCITO NACIONAL Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL), por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, mínimo vital. Sírvase proveer. Nueve (09) de agosto de 2022.

Dairo Marchena Berdugo
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Nueve (09) de agosto de 2022
Rad. No 08001310500720220024100

Revisado el escrito de tutela presentado por LUIS MIGUEL SIERRA DÍAZ, contra el COMANDO DE PERSONAL EJERCITO NACIONAL Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL), por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y mínimo vital, encuentra el Juzgado que el mismo se ajusta a los requisitos exigidos por el decreto 2591 de 1991 y demás normas reglamentarias del art. 86 de la Constitución Nacional, razón por la cual devine su ADMISIÓN.

TERCEROS CON INTERES

Ahora, de acuerdo con lo expuesto por el actor, habiendo presentado derecho de petición a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (Cremil), el mismo le fue traslado por competencia al Director de Personal del Ejército Nacional, de lo que deviene entonces la necesidad de vincular a dicho funcionario como accionado toda vez que, presuntamente, puede estar involucrado, por acción o por omisión en la afectación de los derechos fundamentales reclamados que dice el actor están siendo vulnerados.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

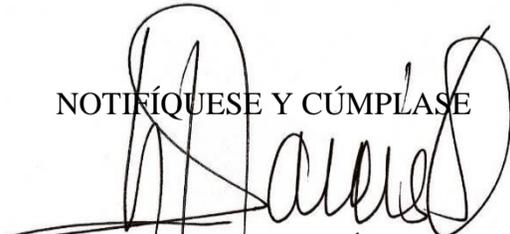
RESUELVE

Primero. ADMITIR la acción de tutela presentada por LUIS MIGUEL SIERRA DÍAZ, contra el COMANDO DE PERSONAL EJERCITO NACIONAL Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL), por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y mínimo vital. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

Segundo. Vincular en calidad de accionado al DIRECTOR DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

Tercero. Conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 REQUIÉRASE a los accionados Comando De Personal Ejercito Nacional Y Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares (Cremil) y Director de Personal del Ejército Nacional, para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo del oficio, presenten informe detallado sobre los hechos que dan origen a la tutela bajo la prevención que de no hacerlo se dará aplicación a la norma señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO

JUEZ

Tutela: Rad. No Rad. No 08001310500720220024100